

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 76

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenos días señoras y señores integrantes del Consejo General. Vamos a dar inicio a la Sesión Número 76 Extraordinaria, convocada para las once horas de este día martes siete de diciembre del año dos mil veintiuno, la cual vamos a desarrollar a través de la plataforma de videoconferencias en cumplimiento al Acuerdo del Consejo General identificado con el número 08 del 2020.

Antes de continuar con el desarrollo de la sesión, le voy a solicitar al Secretario Ejecutivo sea tan amable de hacer uso de la palabra, a efecto de dar a conocer algunas recomendaciones que resultan aplicables a la presente sesión en esta modalidad de videoconferencias. Si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente, saludo a todas y todos los presentes. Para el correcto desarrollo de esta sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La Presidencia instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que estableciera contacto con las consejeras, los consejeros y el conjunto de fuerzas políticas en este órgano representadas con la finalidad de conocer, en su caso, la existencia de inconvenientes técnicos, y se brindara en consecuencia la asesoría y/o soporte técnico necesario.

La dirección electrónica para el ingreso de cada una de las personas a esta sesión virtual, se dio a conocer a través del oficio convocatoria que fue notificado de manera personal y por correo electrónico.

La presente sesión además de transmitirse en tiempo real a través de la página pública del Instituto y de las redes sociales, está siendo grabada para efectos de generación del proyecto de acta.

El registro del sentido de la votación se realizará de manera nominativa; es decir, esta Secretaría, a instrucción de la Presidencia, interpelará a cada persona integrante del Consejo una a la vez. Cada integrante del Consejo deberá activar el micrófono y emitir la respuesta que corresponda.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; ello con la única finalidad de que, de no encontrarse en el uso de la voz, el sonido no retorne y vicie la transmisión haciendo inaudible parte de la misma.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que requieran y les sea concedido el uso de la voz, asimismo deberán desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención. De igual manera podrán solicitar el uso de la palabra levantando la mano. La duración de las intervenciones será la establecida por el Reglamento de Sesiones.

Finalmente, si por algún motivo algún integrante pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o liga de la página electrónica proporcionada en el oficio convocatoria, se encontrará activo mientras dure la transmisión de la sesión.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le voy a solicitar proceda si es tan amable al pase de lista de asistencia y a la declaración en su caso, del quórum necesario para poder dar inicio a la sesión que nos ocupa por favor señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ	PRESENTE
MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ING. LUIS TOMÁS VANOYE CARMONA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
MTRO. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
ING. JORGE MARIO SOSA POHL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
LIC. OSCAR ALBERTO LARA SOSA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. AGUSTÍN JAIME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESUS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Concluido el pase de lista Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sesión, el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales, así como siete representantes de partidos políticos; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, muchas gracias señor Secretario.
Habida cuenta del quórum requerido para el desarrollo de la presente sesión, declaro formalmente instalada la misma siendo las once horas de la mañana con siete minutos del martes siete de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo uno, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, señor Secretario le solicito sea tan

amable someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la propuesta de dispensa de lectura del proyecto de Orden del día así como el contenido del mismo, en virtud de haberse circulado con anticipación.

Si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura del Orden del día así como también el contenido del mismo.

Bien, no habiendo comentarios al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO. -

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la destrucción de la documentación y material electoral empleado con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y materiales electorales de anteriores procesos electorales que cumplieron su función o vida útil.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito iniciemos con el desahogo del Orden del día por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente.

Previo a ello, y habida cuenta que el documento motivo de esta sesión se hizo del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura del documento previamente circulado, ello con el propósito de entrar directamente a la consideración de dicho asunto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Señor Secretario, si no existe inconveniente alguno por parte de las y los integrantes del Consejo General, le pido sea tan amable someter a votación la propuesta que nos realiza de dispensa de lectura si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Se pone a consideración, la dispensa de lectura del documento previamente circulado. Bien, no habiendo consideraciones al respecto, a continuación se tomará la votación nominativa de cada consejera y consejero electoral, por lo que les solicito de nueva cuenta sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor Secretario.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del documento que previamente fue circulado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del punto único del Orden del día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto único del Orden del día, se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la destrucción de la documentación y material electoral empleado con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y materiales electorales de anteriores procesos electorales que cumplieron su función o vida útil.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le solicito sea tan amable de dar lectura a la parte específica del proyecto que refiere a los puntos de acuerdo. Si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Los puntos de acuerdo del proyecto son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2020-2021 y del material electoral empleado con motivo de los procesos electorales 2018-2019 y 2020-2021, así como del archivo muerto; en términos del considerando trigésimo tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral en estricto apego al Reglamento de Elecciones y los Lineamientos respectivos, para que se realicen las acciones atinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, informando de ello a este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección de Administración, a efecto de que se proceda a su aplicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representaciones ante este Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, someto a su consideración el proyecto de acuerdo y en primera ronda me solicita el uso de la palabra la representación del Partido de la Revolución Democrática, adelante señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Buenos días todavía Presidente. Mi punto es porque ya lo habíamos visto en la Comisión de Organización, es que por qué no se está planteando ahora lo que hicimos el año pasado y en otros procesos electorales, que el papeleo del material electoral que ya no se va a usar que ya está caducado, se mandara reciclar porque la otra vez se mandó a reciclar para usarlo después en cuadernos o libros escolares. Son muchas toneladas ¿no?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí muy bien, ¿alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General?

Bien, si me permite señor representante eh vaya muy rápidamente, sí de hecho los trabajos que se realizaron por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, justo sí fue una primera de las opciones el entablar comunicación sí, eh vaya con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito conocida como CONALITEG justo para efecto de poner a su disposición la documentación vaya ya que carece de vida útil precisamente, por lo menos en el último proceso electoral así se efectuó, lamentablemente la CONALITEG la respuesta que proporcionó a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral fue en el sentido de que eh vaya traían una mucha demanda de trabajo justo por la recolección de la documentación en las juntas distritales ejecutivas las 300 juntas distritales ejecutivas y prácticamente nos colocaban en lista de espera sí, eh vaya sin posibilidades reales de poder atendernos en algún momento de lo que resta del presente ejercicio, quiero comentarle que la documentación que es materia del presente acuerdo es su destrucción será a través del procedimiento cien por ciento ecológicos eh vaya realmente sí se destruye para todos los efectos prácticos pero se está transformando en materia prima justo que a través de procesos de reciclaje, que permita la generación

justo de papel precisamente conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones propiamente y también obedece perdón el subir este proyecto de acuerdo a necesidades de orden logístico actualmente nuestra bodega justo gran parte de ella está ocupada por pues las toneladas precisamente de papel y de material que pues ya carece de toda vida útil y que eh vaya dentro de muy pocos días requerimos justo desalojar para ir precisamente en esa bodega cumpliendo con la función de almacenar no sólo documentación sino también el material electoral del próximo Proceso Electoral. Es decir, por cuestiones logísticas inclusive hasta de orden presupuestal, requerimos en este ejercicio poder justo de dar un destino final a esa documentación y material electoral.

Bien, yo hasta aquí dejaré esta intervención, si me permite señor representante si le parece bien si no hay otra intervención en primera ronda, abriremos una segunda y ahí atendemos su planteamiento.

Bien, en segunda ronda ¿alguna intervención? perdón en primera ronda ¿alguna otra intervención? Bien, si no la hay abrimos una segunda ronda con usted señor representante, adelante por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: No, yo lo que estaba pensando ahorita es de que si la empresa está recogiendo también material de los 300 distritos hubo elecciones federales, se le debería de haber explicado que podían esperar los demás más tiempo que nosotros porque nosotros tenemos un nuevo proceso electoral pero nada más son seis estados, entonces los demás estados pueden esperar porque sus bodegas no van a necesitar meter material nuevo pero bien eso es un error de esa empresa no visualizar que lo nuestro era prioritario por las necesidades de la bodega, usarla, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, ¿alguna otra intervención en segunda ronda señoras y señores integrantes del Consejo General? La Consejera Electoral Italia Aracely García López, adelante Consejera.

LA CONSEJERA LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ: Si gracias Presidente. Bueno solamente este precisar que dentro de los trabajos que se están realizando en la Dirección Ejecutiva de Organización, se está previendo precisamente que la entrega de todo este material y documentación a una empresa que también es de reciclaje, entonces de todas formas bueno estamos cumpliendo y siendo amables de cierta manera con el medio ambiente, si bien es cierto la CONALITEG ya en otras ocasiones ha prestado el servicio y se ha trasladado eso en cuadernos y libros, pues bueno también de igual manera en este proceso se va a reciclar tanto la documentación como material electoral, solamente hacer esa precisión aunque sea con otra empresa y no con la CONALITEG, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí gracias Consejera muy amable. ¿Alguna otra intervención señoras y señores integrantes del Consejo General?

Bien, si no la hay, entonces le voy a pedir al señor Secretario sea tan amable someter a votación el proyecto de acuerdo, por favor señor Secretario por la aprobación del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente asunto del Orden del día; tomándose para ello a continuación la votación nominativa de cada una y cada uno de ustedes. Por lo que les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejero Presidente Juan José Guadalupe Ramos Charre, a favor.

Consejero Eliseo García González, a favor.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Marcia Laura Garza Robles, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a favor Secretario.

Consejero Jerónimo Rivera García, a favor.

Doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo de la cuenta.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-132/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL EMPLEADO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 Y MATERIALES ELECTORALES DE ANTERIORES PROCESOS ELECTORALES QUE CUMPLIERON SU FUNCIÓN O VIDA ÚTIL

GLOSARIO

Consejo General del IETAM Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral
Comité de Compras	Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del IETAM
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos para la destrucción	Lineamientos para la destrucción de documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG1690/2021.
2. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, designó a las ciudadanas Italia Aracely García López y Deborah González Díaz y al ciudadano Jerónimo Rivera García, como Consejeras y Consejero Electorales de este Consejo General, respectivamente, habiendo protestado el cargo el día 01 de noviembre de 2018.

3. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019, aprobó los Lineamientos para la destrucción.
4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 de enero de 2020.
5. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
6. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-02/2021 aprobó los diseños de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
7. El 07 de febrero de 2021, los consejos distritales y municipales electorales celebraron la sesión de instalación para la organización del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
8. El 22 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-37/2021, aprobó los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
9. El 13 de marzo de 2021, el Comité de Compras emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-01-2021 para la adquisición del material electoral en favor de la empresa Cajas Graf S.A. de C.V.
10. El 10 de abril del 2021, el Comité de Compras emitió el fallo dentro de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-03-2021, para la adquisición de Documentación y Material Electoral con emblemas y sin emblemas para ser utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, adjudicando el contrato a la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.
11. El 11 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-62/2021, por el cual se aprobó el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para las diputaciones locales y de los ayuntamientos, a emplearse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

En este procedimiento, se contempló en su apartado 6. “Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito”, las acciones a realizar para la reposición de las boletas o documentación electoral.

12. El 05 de junio de 2021, en sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Organización, se aprobó el Acuerdo por el cual se autorizó la impresión de boletas adicionales para la elección de Ayuntamiento correspondiente al Distrito 06 Reynosa, atendiendo lo establecido en el “Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito”.
13. El 06 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020–2021, a fin de renovar las diputaciones locales y los integrantes de los 43 ayuntamientos constitucionales del estado de Tamaulipas.
14. Entre el 25 de junio al 03 de octubre de 2021, los consejos distritales y municipales electorales celebraron la sesión de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
15. El 15 de octubre de 2021, el Consejo General del IETAM, en Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
16. El día 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobó la designación de 3 Consejerías del OPL de Tamaulipas; nombrando a la Mtra. Marcia Laura Garza Robles, la Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y el Mtro. Eliseo García González como integrantes del Consejo General del IETAM habiendo protestado el cargo el día 27 de octubre de 2021.
17. El 09 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-119/2021, aprobó la modificación de los Lineamientos para la destrucción, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019.
18. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-119/2021, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM,

quedando conformada la Comisión de Organización de la siguiente manera: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.

19. El día 06 de diciembre de 2021, la Comisión de Organización celebró sesión, en la cual, de conformidad con los Lineamientos para la destrucción la DEOLE, informó respecto de los inventarios definitivos de los materiales electorales susceptibles de ser desincorporados, así como respecto de las actividades atinentes para la destrucción de la documentación y del archivo muerto relacionado con el proceso electoral 2020-2021, y demás documentación y materiales de anteriores procesos electorales que cumplieron su función o vida útil.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE y el IETAM

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de OPL.
- II. Dicho dispositivo legal, en sus artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c); y 98, numeral 1, de la Ley General Electoral, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; precisando que las elecciones locales serán responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Por su parte, el artículo 5º, numeral 1, de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- IV. El artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General Electoral, dispone que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.

- V. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público integrado por ciudadanos y partidos políticos denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y cuya actuación se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. El artículo 3°, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la aplicación de las normas de la referida Ley, corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General Electoral y la Ley 5 Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- IX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General Electoral.
- X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.
- XII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIII. El artículo 110, fracciones XIII y LXVII de la Ley Electoral Local dispone que corresponde al Consejo General del IETAM, aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XIV. Por otra parte, los artículos 29 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, refieren que el ente responsable de la información deberá suprimir los datos personales en su posesión cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que motivaron su tratamiento, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. En la supresión de los datos personales, este organismo deberá implementar métodos y técnicas orientadas a la eliminación definitiva de éstos.

Asimismo, establecen que los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas lícitas y legítimas que justificaron su tratamiento. En el establecimiento de los plazos de conservación de los datos personales, el responsable deberá considerar los valores administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, así como atender las disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

- XV. El artículo 3, fracciones XVIII y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, califica como información confidencial o sensible, la documentación presentada por los partidos políticos y candidatos independientes, derivado del procedimiento de registro de candidaturas, por contener, entre otros datos, nombre, género, estado civil y domicilio.
- XVI. Los artículos 125, numeral 3 y 129, numeral 2 de la referida Ley de Transparencia, disponen que el periodo de conservación de los datos confidenciales y/o sensibles, no excederá del tiempo necesario para alcanzar la finalidad para la que se registraron, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recabación.

De la documentación y material electoral y su destrucción

- XVII. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General Electoral, refiere que el INE tiene entre otras atribuciones para los procesos electorales locales, lo concerniente a la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XVIII. De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, inciso g), de la Ley General Electoral, corresponde a los OPL la atribución de imprimir los documentos y

producir los materiales electorales, en apego de los lineamientos que al efecto emita el INE.

- XIX. El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), de la Ley General Electoral refiere que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; asimismo, que su destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- XX. El artículo 110, fracción XIII, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM tiene entre otras atribuciones aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, con base a los lineamientos que emita el INE y demás disposiciones aplicables.
- XXI. El artículo 260 de la Ley Electoral Local, refiere que en las elecciones estatales y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Federal, y el inciso g), del párrafo 1, del artículo 104 de la Ley General Electoral, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General Electoral, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que procedan del INE.
- XXII. Por su parte, el último párrafo del artículo 279 de la Ley Electoral Local, dispone que los Presidentes de los Consejos Municipales tomarán las medidas necesarias para resguardar escrupulosamente el material electoral existente y el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral en un lugar seguro, hasta la conclusión del proceso electoral, en que el Consejo General procederá a su destrucción.
- XXIII. Por otro lado, el Capítulo VIII del Reglamento de Elecciones, tiene por objeto establecer directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- XXIV. El artículo 434, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, indica que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el

proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo. Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, refiere que en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

- XXV. La desincorporación de la documentación electoral, habrá de realizarse acorde a lo establecido en el numeral 1, del artículo 435 del Reglamento de Elecciones, así como en su Anexo 16, utilizando los formatos 6 contenidos en el Anexo 16.1.1. El precepto antes referido, señala lo siguiente:

“1. Para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclaje del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*
- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*
- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;*
- d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*
- e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y*
- f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron*

como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.”

XXVI. En virtud de lo anterior, el artículo 436 del Reglamento precitado, indica que se deberá levantar un acta circunstanciada donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio del organismo público o privado que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; el nombre y firma de los funcionarios electorales 7 presentes, así como, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes asistentes durante estos actos.

XXVII. En términos de lo que dispone el artículo 437, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, consumada la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE o el OPL, según sea el caso, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

“a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, ex consejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente.”

XXVIII. El artículo 438 del Reglamento en comento, prevé que en el supuesto de que en la entidad federativa correspondiente no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la

documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.

XXIX. Por otra parte, el artículo 439 del Reglamento de Elecciones, estipula que si en el procedimiento de destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el INE como en su caso los OPL, deberán de informar de este hecho a la instancia administrativa.

XXX. Conforme al Artículo 440, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IETAM, pudiendo en todo momento tomar como guía el Anexo 16 de dicho ordenamiento legal. En ese sentido, no deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

“a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.”

XXXI. En esa misma tesitura, el anexo 4.1, numeral 8, del Reglamento de Elecciones señala que para el caso de los materiales electorales recuperados de las casillas, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlos en buen estado. Además, deberá asegurarse su almacenamiento en las mejores condiciones posibles dentro de los espacios disponibles de los distritos. Se podrán encontrar materiales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, también habrá casos de materiales devueltos en mal estado después de un comodato, por lo que habrá que separarlos de los que están en buen estado, para proceder a su desincorporación. El material en mal estado, debe identificarse perfectamente hasta su tratamiento final, para evitar que se confunda con el que está en buen estado.

XXXII. A mayor abundamiento, el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones, establece qué Procedimiento se deberá tomar para la destrucción de la documentación electoral, el cual es el siguiente:

“El Instituto Nacional Electoral (Instituto) y los Organismos Públicos Locales (OPL), para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- 1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.*
- 2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo que efectuar es el siguiente:*
 - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.*
 - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, para desincorporarse de acuerdo a las disposiciones jurídicas existentes para el Instituto y los OPL.*
 - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.*
 - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los Consejos Generales del Instituto o de los OPL. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.*
 - e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.*
 - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente,*

colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán los funcionarios y representantes presentes.

- 3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el Vocal Ejecutivo Distrital en el caso del Instituto y del funcionario responsable en el caso de los OPL, los ex consejeros electorales, los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.*
- 4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales por parte de los vocales ejecutivos distritales o locales en el caso del Instituto, o del funcionario responsable en caso de los OPL.*
- 5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.*
- 6. Verificar por parte de los funcionarios del Instituto o de los OPL, así como de los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes, la destrucción de la documentación electoral.*
- 7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto.*

XXXIII. Conforme al artículo 134, fracción IV, de la Ley Electoral Local; 46, fracción I incisos g) y h); así como lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso m) es competencia de la Dirección de Organización Electoral y de su personal: Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento del líquido indeleble. En este sentido, todo el procedimiento referente a la destrucción de documentación y material electoral se desarrollará en estricto apego a las etapas y disposiciones establecidas en los Lineamientos.

PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN.

Documentación electoral.

De conformidad con los Lineamientos, a la destrucción de la documentación y material electoral, así como del archivo muerto, se dará seguimiento conforme al cronograma de actividades elaborado, el cual consta de 60 días hábiles a partir de la aprobación de la destrucción de la documentación electoral por el Consejo General del IETAM, en el que se contemplan diversas actividades de coordinación a desarrollar y preparación de la destrucción, así como la elaboración y envío de informes, enunciando a continuación las siguientes acciones a realizar:

- Preparación de la documentación electoral y archivo muerto
- Entrega de archivo muerto derivado del Proceso Electoral correspondiente, por parte de las áreas que integran el IETAM.
- Determinación de la empresa o institución que se encargará de la destrucción de la documentación electoral.
- Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de la empresa o institución que se encargará de la destrucción de la documentación electoral.
- Realizar los trámites para el traslado de la documentación electoral y archivo muerto para su destrucción.
- Realizar la invitación a la apertura de la bodega y traslado de la documentación electoral y archivo muerto, para su destrucción, a las y los integrantes del Consejo General.
- Acciones para el resguardo de la documentación electoral para análisis y estudio.
- Realizar el seguimiento e informes finales, por parte de la DEOLE.

Documento	Cantidades
Votos válidos de la elección de diputaciones locales (incluidos candidatos no registrados)	1,395,826
Votos nulos de la elección de diputaciones locales	33,026
Boletas sobrantes o inutilizadas de la elección de diputaciones locales	1,573,444
Votos válidos de la elección para los ayuntamientos (incluidos candidatos no registrados)	1,407,268
Votos nulos de la elección para los ayuntamientos	29,905
Boletas sobrantes o inutilizadas de la elección para los ayuntamientos	1,568,535
Actas de la jornada electoral	9,794
Actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales	9,794
Actas de escrutinio y cómputo de casilla para el ayuntamiento	9,794

Actas de electores en tránsito	2,296
Hojas de incidentes	4,930
Sobre de expediente de casilla de la elección para las diputaciones locales	4,913
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las diputaciones locales	4,897
Clasificador de votos de la elección para las diputaciones locales	4,897
Sobre para el depósito de boletas de la elección para las diputaciones locales encontrados en otras urnas	4,897
Sobre de expediente de casilla de la elección para el Ayuntamiento	4,913
Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento	4,897
Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento	4,897
Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontrados en otras urnas	4,897

Material electoral.

La DEOLE realizó los trabajos para llevar a cabo la desincorporación de los materiales electorales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, por lo que realizó la separación de este material e identificó para su tratamiento final.

Los materiales en mal estado y que serán desincorporados, se resguardaron dentro de la bodega, para evitar que se confundan con los que están en buen estado.

Se realizó el siguiente procedimiento para la desincorporación de los materiales electorales:

- La DEOLE determinó los inventarios definitivos de los materiales electorales susceptibles de ser desincorporados.
- La DEOLE hizo del conocimiento de la Comisión de Organización Electoral los inventarios definitivos de los materiales electorales susceptibles de ser desincorporados.
- La Comisión de Organización Electoral pone a la consideración del Consejo General del IETAM, la desincorporación de los materiales electorales.

Cabe mencionar que una vez aprobado el Acuerdo por el Consejo General del IETAM, la Comisión de Organización Electoral instruirá a la DEOLE llevar a cabo lo siguiente:

- Elaborar un calendario en el cual se establecerán los plazos para el procedimiento de desincorporación de los materiales electorales.
- Contactar con empresas o instituciones que lleven a cabo procedimientos de reciclaje de materiales electorales empleando métodos que protejan el medio ambiente.
- Informar a la Comisión de Organización Electoral sobre la determinación de la empresa o institución que se encargará del procedimiento de reciclaje de materiales.
- Rendir un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas sobre el procedimiento de desincorporación de los materiales electorales.

A la conclusión de los trabajos de referencia, la Comisión de Organización Electoral presentará el informe respectivo sobre el procedimiento al Consejo General del IETAM.

La cantidad de materiales electorales a destruir es la siguiente:

Material electoral	Cantidad
Urnas de Ayuntamiento (Procesos electorales anteriores)	285
Urnas de Diputaciones (Procesos electorales anteriores)	89
Caja paquete electoral Ayuntamiento (Proceso electoral 2020-2021)	4,864
Caja paquete electoral de Diputaciones Locales (Proceso electoral 2020-2021)	4,864
Caja paquete electoral de Diputaciones Locales (Proceso electoral 2018-2019)	4,250
Bolsas (Documentación y boletas electorales)	1 Tonelada

Archivo muerto.

De conformidad con lo señalado en los Lineamientos para la Destrucción, las áreas del Instituto podrán incorporar a la actividad de la destrucción de la documentación electoral el archivo muerto que no tenga un valor documental. En ese sentido, una vez que se haya determinado la documentación susceptible a ser destruida, las áreas del IETAM serán responsables de entregar en la bodega electoral la diversa papelería de archivo muerto para su destrucción, apegándose al cronograma de actividades que para tal efecto elaborará la DEOLE.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartados A, de la Constitución Política Federal; 5º, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos g) y r), 216, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General Electoral; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado; 93, 99, 100, fracción XIII, 103, 110, fracción XIII, 115, fracción IV, 134, fracción VI, 260, 279, 435 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 3º, fracciones XVIII y XXII, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas; 125, numeral 3 y 129, numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; 1º, numeral 7, 434, numeral 1, 435, 436, 437, numeral 1, 438, 439, 440, Anexo 4.1, apartado B, numeral, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 16 del Reglamento de Elecciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral 2020-2021 y del material electoral empleado con motivo de los procesos electorales 2018-2019 y 2020-2021, así como del archivo muerto; en términos del considerando XXXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral en estricto apego al Reglamento de Elecciones y los Lineamientos respectivos, para que se realicen las acciones atinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, informando de ello a este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, a la Dirección

Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección de Administración, a efecto de que se proceda a su aplicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representaciones ante este Consejo General.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, por conducto de la Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo de la sesión por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Le informo que ha sido agotado el punto único enlistado en el Orden del día de la presente Sesión Extraordinaria.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Estimadas y estimados integrantes del Consejo General, habida cuenta de que la Secretaría nos ha informado de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, la 76, procederemos a su clausura siendo las once horas con veintidós minutos del día martes siete de diciembre del año dos mil veintiuno, declarando válido el acuerdo aquí aprobado.

Les agradezco a todas y a todos ustedes su asistencia y les pido sean tan amables continuar conectadas, conectados y encendido su cámara para que en cuanto nos sea técnicamente posible podamos realizar una captura de imagen.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 78, ORDINARIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO